JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTA D.C

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref.: 110013110013**2018**00**442**00

Es preciso indicar a las partes que no es procedente la terminación del proceso en los terminos solicitados por cuanto si bien es cierto las partes llegaron a un acuerdo sobre como se repartirían los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal tal como quedó plasmado en la audiencia de inventarios y avaluos y ademas de ello según lo manifiestado por las partes ya hubo cumplimiento, ello no es obice para no continuar con la etapa subsiguiente como es presentar el trabajo de partición y adjudicacion en tal sentido y proferir la sentencia correspondiente.

Por lo anterior, se solicita a los apoderados de las partes presenten el trabajo de particion y adjudicacion en los términos acordados en la audiencia de inventarios y avaluos del 12 de marzo del año 2020 y así impartirle aprobación a través de sentencia.O si lo prefieren las partes podran acudir al trámite notarial y aportar la escritura de iquidación de sociedad conyugal por mutuo acuerdo a este estrado judicial para proceder a dar por terminado el asunto y levantar las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 068
HOY: 29 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA